



# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

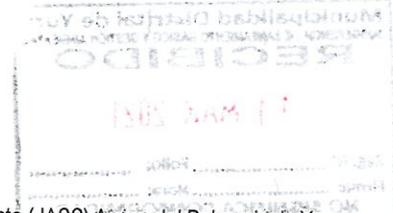
Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 058-2021-MDY

Yura, 04 de marzo del 2021



### VISTO:

La solicitud presentada por la Presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Anexo del Balneario de Yura del distrito de Yura, con Expediente de Registro n.º 2171 de fecha 23 de febrero del 2021, el Informe Legal n.º 0043-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha de recepción 02 de marzo 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe n.º 00010-2021-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de fecha 04 de marzo del 2021, emitido por el Encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, mediante el Decreto supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, numeral 20.1 y 20.2 señala que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo n.º 111 del Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante solicitud de fecha de fecha 23 de febrero del 2021 la Presidenta de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Balneario de Yura del distrito de Yura, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad.

Que, mediante el Informe Legal n.º 0043-2021-MDY-GM/OGAJ, de fecha de recepción 02 de marzo 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es atribución de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Ambiental evaluar los actuados y de ser el caso proceder al reconocimiento y registro de la organización comunal; debiendo, de corresponder, proceder a la emisión de documento denominado Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro.

Que, no obstante lo mencionado en el párrafo precedente, mediante Informe n.º 0010-2021-MDY-GM-GSC-SGSBGA del Encargado de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, se concluye que luego del análisis y evaluación de la solicitud emitida por el Centro Poblado del Anexo del Balneario de Yura del distrito de Yura, ésta cumple con los requisitos establecidos, por lo que solicita expedir el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER** a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural del Anexo del Balneario de Yura, del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, agua y desagüe, en dicho Centro Poblado.





# YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 058-2021-MDY

Yura, 04 de marzo del 2021

**ARTICULO 2°: RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 16 de noviembre del 2019 hasta el 16 de noviembre del 2021, a las siguientes personas:



Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	ESTHER MARLENI CAMA SILVA DE SILVA	29558371
Vicepresidente	CARLOS JOSE VALENCIA ZEBALLOS	29532568
Secretario/a	RUTH JESSICA APAZA ZAPANA	42760519
Tesorero	CLIMACO ARAUJO SOTO	29532457
Vocal	EDILFONSO JOSE SALAS FUENTES	29532204

**ARTÍCULO 3°.- RECONOCER**, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 16 de noviembre del 2019 hasta el 16 de noviembre del 2022 a:



Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Fiscal	GUILLERMO AYAX LOZADA HINOSTROZA	29627476

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de Yura y proceda con la emisión de la constancia de inscripción, reconocimiento y registro, conforme lo dispone el Art. 111.4 del D.S. n.º 019-2017-VIVIENDA.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural del Anexo del Balneario de Yura del distrito de Yura, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 6°: ENCARGAR** a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
 Mg. Karen Miranda Umpire  
 Jefe de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
 Nestor Rangel Chicoña Nina  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

